FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 031 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 351-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 010-2018-FONDEPES/ACS, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 020-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Atenas, integrado por las empresas 4R Promotores y Constructores S.R.L. y Pisonay Inversiones S.A.C., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 047-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "*Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa*" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 616,521.50 (Seiscientos dieciséis mil quinientos veintiuno con 50/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 30 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0002120 para contratar a Nicodemo Paredes Quispe (en adelante el Supervisor), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra;

Que, el 21 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 351-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo Informe N° 010-2018-FONDEPES/ACS en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

II. ANALISIS:

2.1 En relación a lo manifestado por la supervisión de obra el ingeniero Nicodemo Paredes Quispe; el Contratista Consorcio Atenas, solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de obra, el cual se transcribe:

"Asiento N° 47 – Del Residente – 09/02/2018.
(...) Habiendo terminado todas las partidas al 100% solicito al supervisor realizar las acciones administrativas orientadas a la recepción de obra".

"Asiento N° 48 – De la Supervisión – 09/02/2018.
(...)
Por lo tanto esta Supervisión ha verificado que la obra se encuentra culminada fisicamente, por ende se solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo a la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

2.2 De acuerdo con la Carta de la referencia, con fecha 14/02/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra con fecha 09/02/2018 y solicita a la Entidad la Recepción de la Obra conforme al Art. N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...).

2.3 La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, cumpliéndose lo establecido en al Articulo N° 178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, se emite la conformidad de la misma y se recomienda la Recepción de la Obra.

IV. CONCLUSIONES:

(...)

4.2 Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

Ing. Yvan Darwin Vega Nolazco
Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
Ing. Alvaro Martin Cornejo Soto

(...)" (Sic)

Que, el 21 de febrero de 2018, mediante la Nota N° 020-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de la Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
MEDINA

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 047-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: "*Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Chala, distrito de Chala, provincia de Caravelí, región Arequipa*", debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA FONDEPES
V°B°

Ing. Yvan Darwin Vega Nolazco
Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
Ing. Alvaro Martin Cornejo Soto

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General